



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2026 12:57:06 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 04 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000031-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC de fecha 21 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash, los Informes N° 000085-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000016-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000035-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 04.02.2026 09:51:24 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LFXV2RA



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC de fecha 21 de octubre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se pudo identificar afectación por pintas y grafitis con aerosol en los paneles de roca que contienen petroglifos.

Asimismo, se pudo observar el cúmulo de restos de residuos sólidos contemporáneos.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000085-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla la cual se sustenta en el



Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Ancash;

Que, mediante Informe N° 000035-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de febrero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC de fecha 21 de octubre de 2025, así como en los Informes N° 000085-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000016-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X <i>Paralizar toda actividad o acto que altere las superficies de la roca con grafitis o pinturas, instalando de manera provisional un cerco perimétrico de palos y alambres que impida el ingreso al interior de la cavidad donde se encuentran la mayoría de los petroglifos.</i>
Señalización:	X <i>Instalación de hitos de delimitación y señalización que adviertan sobre la condición cultural del bien inmueble prehispánico..</i>
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X <i>Realizar acciones de limpieza de residuos sólidos que se encuentran al interior del paisaje arqueológico.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huacachi, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC, el Informe N° 000085-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000016-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000035-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2026 15:02:30 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 03 de Febrero del 2026

INFORME N° 000035-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE YUNGUILLA,
DISTRITO DE PONTO, PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH..

Referencia : PROVEIDO N° 000680-2026-DGPA-VMPCIC/MC (23ENE2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 003453-2025/DDC ANC/MC de fecha 17 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 004975-2025/SDPCICI-DDC ANC/MC de fecha 21 de noviembre de 2025 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Mediante Informe N° 000085-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000016-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.

El Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un



bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Huari comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC de fecha 21 de octubre de 2026 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se pudo identificar afectación por pintas y grafitis con aerosol en los paneles de roca que contienen petroglifos.
Asimismo, se pudo observar el cúmulo de restos de residuos sólidos contemporáneos.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC de fecha 21 de octubre de 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>Paralizar toda actividad o acto que altere las superficies de la roca con grafitis o pinturas, instalando de manera provisional un cerco perimétrico de palos y alambres que impida el ingreso al interior de la cavidad donde se encuentran la mayoría de los petroglifos.</i>
Señalización:	X	<i>Instalación de hitos de delimitación y señalización que adviertan sobre la condición cultural del bien inmueble prehispánico..</i>
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	<i>Realizar acciones de limpieza de residuos sólidos que se encuentran al interior del paisaje arqueológico.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 000085-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000016-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2026 12:16:25 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

San Borja, 23 de Enero del 2026

INFORME N° 000085-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE YUNGUILLA,
DISTRITO DE PONTO, PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Referencia : INFORME N° 000016-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (23ENE2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Pontó, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Al respecto, se remite el Informe De Inspección N° 002-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, adjunto al Memorando N° 003453-2025- SDPCICI -DDC ANC/MC de fecha 17 de diciembre del 2025, elaborado por la Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

El área y perímetro de la solicitud de determinación de protección provisional realizada por la DDC Ancash ha sido tomado del expediente técnico de declaratoria y delimitación con código de plano PP-107-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, asimismo, esta Dirección ha elaborado el plano de determinación de protección provisional para el BIP Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla con código PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 3420.85 m² (0.3420 ha.)
- Perímetro: 265.43 m.
- Zona Geográfica: 18L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 281539.04 / N 8976237.56



CUADRO TECNICO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.82	113°43'52"	281525.4923	8976253.7369
2	2-3	103.26	77°21'21"	281550.8976	8976265.0661
3	3-4	37.78	87°36'38"	281571.2887	8976163.8437
4	4-5	44.66	91°35'16"	281533.9718	8976157.9331
5	5-1	51.91	169°42'54"	281525.7667	8976201.8280
TOTAL		265.43	540°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2026 10:25:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 23 de Enero del 2026

INFORME N° 000016-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE YUNGUILLA,
DISTRITO DE PONTO, PROVINCIA DE HUARI,
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Referencia : PROVEIDO N° 000509-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21ENE2026)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC Ancash, al Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, ubicado en el distrito de Pontó, provincia de Huari, departamento de Áncash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC Ancash para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

Los petroglifos se han hecho en las caras internas de grandes bloques de piedras que forman una concavidad que mide 1,5m de ancho, 2m de alto y 70cm de profundidad, así como también en las caras expuestas, toda el área mide 37m de largo. En la concavidad se registra la mayor concentración de evidencias correspondiendo a la coordenada 281540E/8976229N.

Los grabados están hechos con la técnica de bajo relieve se identifica, algunos fueron hechos al picar la superficie con una roca más dura, mediante el golpeteo constante con otro instrumento auxiliar, a la manera del cincel y el martillo (percusión). Otros pudieron ser grabados al rayar con el filo de una roca tallada (rayado), la superficie también pudo ser frotada con un instrumento de piedra y finalmente pulida con la ayuda de arena y agua (abrasión).

Se puede distinguir variedad de motivos, entre los cuales podemos destacar figuras geométricas espirales (circulares y cuadradas), círculos concéntricos, hileras de puntos, caras triangulares, cuadradas y circulares, antropomorfos y zoomorfos (aves y felinos), las figuras tienen medidas que van entre los 5x5cm a 50x50cm

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 002-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC



aproximadamente. Estos motivos se encuentran dispuestos y mezclados en complejas composiciones, muchas veces entrelazados o superpuestos.

De acuerdo a los antecedentes en el libro "Arte Rupestre del Perú" de Rainer Hosting, el monumento ha sido registrado con el nombre Caullumachay y descrito como sitio ubicado a 38km al sureste de Huari, en el anexo Yunguilla, distrito Ponto, provincia en la parte baja de un farallón de formación arenisca, con numerosos petroglifos realizados con la técnica de raspado, con diseños abstractos, antropomorfos y zoomorfos (mono lagartijas, felinos, zorros, aves, camélidos en final en bajo relieve). Sitio asociado con camino prehispánico que conduce a la Selva. Según Ibarra (2002:219), afiliación de los petroglifos con culturas Chavin y Recuay.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, se informa lo siguiente: Se pudo identificar afectación por pintas y grafitis con aerosol en los paneles de roca que contienen petroglifos. Asimismo, se pudo observar el cúmulo de restos de residuos sólidos contemporáneos.

Los petroglifos, en gran medida, se encuentran en un estado de conservación regular, a pesar de haber sido afectados por pintas de grafitis. La fragilidad del paisaje arqueológico es alta, debido a que su ubicación junto a una vía de transitabilidad vehicular facilita el acceso de personas que realizan nuevas pintas de grafitis en el interior de la cavidad donde se encuentran la mayoría de los petroglifos

III. Del Polígono de Delimitación

El área y perímetro de la solicitud de determinación de protección provisional realizada por la DDC Ancash ha sido tomado del expediente técnico de declaratoria y delimitación con código de plano PP-107-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, asimismo, esta Dirección a elaborado el plano de determinación de protección provisional para el BIP Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla con código PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.82	113°43'52"	281525.4923	8976253.7369
2	2-3	103.26	77°21'21"	281550.8976	8976265.0661
3	3-4	37.78	87°36'38"	281571.2887	8976163.8437
4	4-5	44.66	91°35'16"	281533.9718	8976157.9331
5	5-1	51.91	169°42'54"	281525.7667	8976201.8280
TOTAL		265.43	540°0'1"		

IV. Conclusiones

- El Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.



- El Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla forma parte integrante de la continuación cultural y manifestaciones cosmogónicas de la región Huari.
- El Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla se encuentra afectado por el vandalismo.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCION N° 002-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ÁNCASH-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00
	20	10	2025	HORA DE CULMINACION	11:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	21	10	2025	FIRMA: <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-top: 10px;"> <div style="margin-left: 10px; font-size: 8px;"> Firmado digitalmente por SORAS PICHIHUA Carlos FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.11.2025 14:42:35 -05:00 </div> </div>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Huari
Distrito/Localidad	Ponto
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 281538E/ 8976205 N
Acceso/vías	Se localiza a 2,42 kilómetros hacia el noreste de la Comunidad Campesina de Yunguilla, a la margen izquierda del Río Puchka adyacente a la carretera que conecta Huari y Rapayan.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		x	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		Los petroglifos se han hecho en las caras internas de grandes bloques de piedras que forman una concavidad, donde se puede distinguir variedad de motivos, entre los cuales podemos destacar figuras geométricas espirales (circulares y cuadradas), círculos concéntricos, hileras de puntos, caras triangulares, cuadradas y circulares, antropomorfos y zoomorfos (aves y felinos).



INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Petroglifos de Yunguilla
b)	Descripción del MAP	<p>Los petroglifos se han hecho en las caras internas de grandes bloques de piedras que forman una concavidad que mide 1,5m de ancho, 2m de alto y 70cm de profundidad, así como también en las caras expuestas, toda el área mide 37m de largo. En la concavidad se registra la mayor concentración de evidencias correspondiendo a la coordenada 281540E/8976229N.</p> <p>Los grabados están hechos con la técnica de bajo relieve se identifica, algunos fueron hechos al picar la superficie con una roca más dura, mediante el golpeteo constante con otro instrumento auxiliar, a la manera del cincel y el martillo (percusión). Otros pudieron ser grabados al rayar con el filo de una roca tallada (rayado), la superficie también pudo ser frotada con un instrumento de piedra y finalmente pulida con la ayuda de arena y agua (abrasión).</p> <p>Se puede distinguir variedad de motivos, entre los cuales podemos destacar figuras geométricas espirales (circulares y cuadradas), círculos concéntricos, hileras de puntos, caras triangulares, cuadradas y circulares, antropomorfos y zoomorfos (aves y felinos), las figuras tienen medidas que van entre los 5x5cm a 50x50cm aproximadamente. Estos motivos se encuentran dispuestos y mezclados en complejas composiciones, muchas veces entrelazados o superpuestos.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes en el libro “Arte Rupestre del Perú” de Rainer Hosting, el monumento ha sido registrado con el nombre Caullumachay y descrito como sitio ubicado a 38km al sureste de Huari, en el anexo Yunguilla, distrito Ponto, provincia en la parte baja de un farallón de formación arenisca, con numerosos petroglifos realizados con la técnica de raspado, con diseños abstractos, antropomorfos y zoomorfos(mono lagartijas, felinos, , zorros, aves, camélidos en final en bajo relieve). Sitio asociado con camino prehispánico que conduce a la Selva. Según Ibarra (2002:219), afiliación de los petroglifos con culturas Chavin y Recuay.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Se pudo identificar afectación por pintas y grafitis con aerosol en los paneles de roca que contienen petroglifos. Asimismo, se pudo observar el cúmulo de restos de residuos sólidos contemporáneos.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			



INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Preservación	Los petroglifos, en gran medida, se encuentran en un estado de conservación regular, a pesar de haber sido afectados por pintas de grafitis.
Fragilidad	La fragilidad del paisaje arqueológico es alta, debido a que su ubicación junto a una vía de transitabilidad vehicular facilita el acceso de personas que realizan nuevas pintas de grafitis en el interior de la cavidad donde se encuentran la mayoría de los petroglifos.

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE ACUERDO AL PLANO REFERENCIAL N°: PP-107 -MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84 A ESCALA 1/ 500

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.82	113°43'52"	281525.492	8976253.74
2	2-3	103.26	77°21'21"	281550.898	8976265.07
3	3-4	37.78	87°36'38"	281571.289	8976163.84
4	4-5	44.66	91°35'16"	281533.972	8976157.93
5	5-1	51.91	169°42'54"	281525.767	8976201.83
TOTAL		265.43	540°0'1"		

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Paralizar toda actividad o acto que altere las superficies de la roca con grafitis o pinturas, instalando de manera provisional un cerco perimétrico de palos y alambres que impida el ingreso al interior de la cavidad donde se encuentran la mayoría de los petroglifos.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de hitos de delimitación y señalización que adviertan sobre la condición cultural del bien inmueble prehispánico.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Realizar acciones de limpieza de residuos sólidos que se encuentran al interior del paisaje arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista a detalle de grafitis sobre los petroglifos.



Imagen 02: vista a detalle de pinturas con de aerosol.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 03: vista panorámica de los grafitis al interior de la cueva afectando directamente a los petroglifos.



Imagen 04: vista a detalle de los petroglifos con diseños antropomorfos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 05: vista panorámica del paisaje arqueológico.



Imagen 06: panel aéreo donde indica la intangibilidad del área.



PERÚ

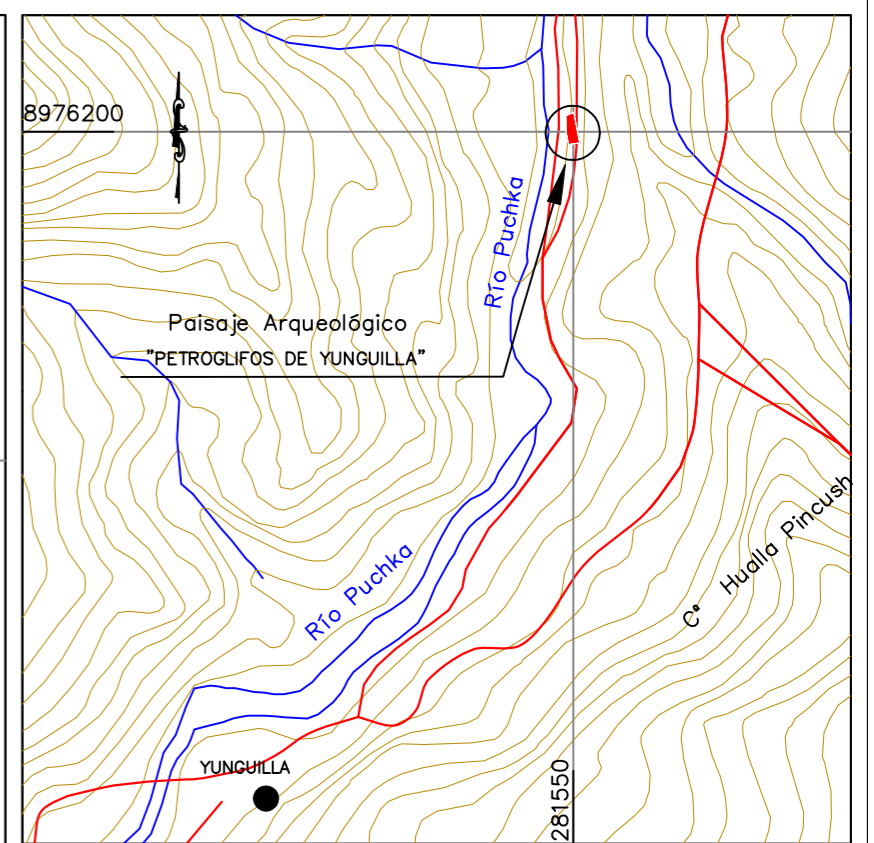
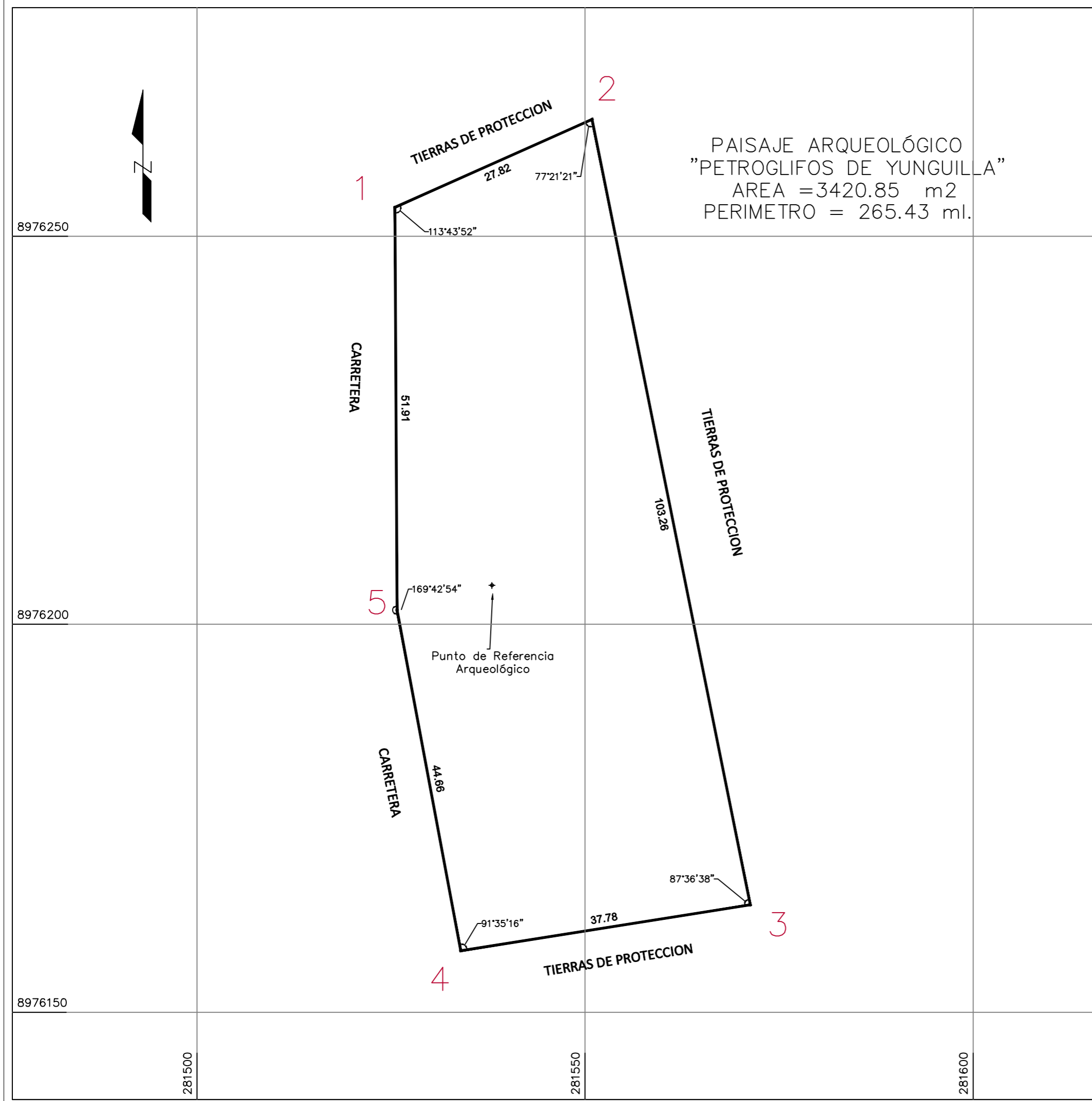
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 07: vista satelital del polígono del paisaje arqueológico Petroglifos de Yunguilla.



Plano de Ubicación
Escala 1/25,000

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.82	113°43'52"	281525.4923	8976253.7369
2	2-3	103.26	77°21'21"	281550.8976	8976265.0661
3	3-4	37.78	87°36'38"	281571.2887	8976163.8437
4	4-5	44.66	91°35'16"	281533.9718	8976157.9331
5	5-1	51.91	169°42'54"	281525.7667	8976201.8280
TOTAL		265.43	540°0'1"		

 PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: PAISAJE ARQUEOLOGICO "PETROGLIFOS DE YUNGUILLA"		
Arq ^l Responsable: LIC. CARLOS SORAS PICHUHUA		
Elaborado por: ING. KENYI YATACO SANCHEZ		
Punto de Referencia Arqueológico Este(X): 281538.00 Norte(Y): 8976205.00	Área: 3420.85 m ² 0.3420 Ha.	Perímetro: 265.43 m.
Dpto: ANCASH	Provincia: HUARI	Distrito: HUACACHI
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 M
Fecha de elaboración: ENERO 2026		Escala: 1 / 500
Código de Plano: PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84		